

ACUERDO No. 227

EL CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

**Considerando:**

**Que** mediante Resolución 466, publicada en el Registro Oficial No. 512 del 22 de enero del 2009, el pleno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI) aprobó la aplicación de una medida de Salvaguardia por Balanza de Pagos, al tenor de lo que señala el Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT), en su Art. XVIII, Sección B, en virtud de que actualmente nuestro país experimenta serias dificultades para equilibrar su balanza de pagos y el sector externo de su economía;

**Que** para el establecimiento de esta salvaguardia por balanza de pagos se consideró la normativa del "Entendimiento relativo a las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 en materia de Balanza de Pagos", de la Organización Mundial del Comercio (OMC), así como las normas de la Decisión 563 de la Comisión de la Comunidad Andina, que contiene la Codificación del Acuerdo de Cartagena, que en su Capítulo XI, "Cláusulas de Salvaguardia", dispone en su artículo 95 la facultad para que los Países Miembros puedan adoptar medidas para corregir el desequilibrio de su balanza de pagos, inclusive, con el carácter de medida emergente;

**Que** la Resolución 469 del COMEXI dispone en su artículo dos: "Se excluye de la aplicación de la salvaguardia de balanza de pagos, a las importaciones realizadas para cumplir con contratos con el Estado, siempre que se justifique documentadamente la vigencia de dichos contratos".

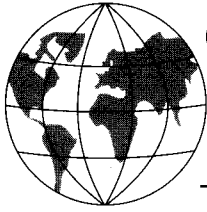
**Que** el Pleno del COMEXI, en reunión del 3 de febrero de 2010, acogió el Informe Técnico del MIPRO No. 307 SCI del Ministerio de Industrias y Productividad, que recomienda atender de manera favorable lo solicitado por la empresa SERTELVAG CIA. LTDA., la misma que mantiene un contrato con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Por lo que requiere realizar la importación de bienes sujetos a la aplicación de la Salvaguardia por Balanza de Pagos, establecida con Resolución 466 del COMEXI.

En uso de las facultades legales establecidas en la Ley de Comercio Exterior e Inversiones (LEXI),

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Excluir de la aplicación de la medida de Salvaguardia por Balanza de Pagos, a las importaciones que realice la empresa SERTELVAG CIA. LTDA.(RUC 1791290747001), de los bienes descritos a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR
8517.18.00.00	Los demás teléfonos	55.752,58



CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

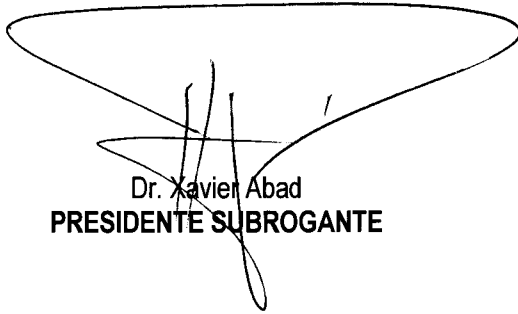
**E C U C O M E X I D O R**

---

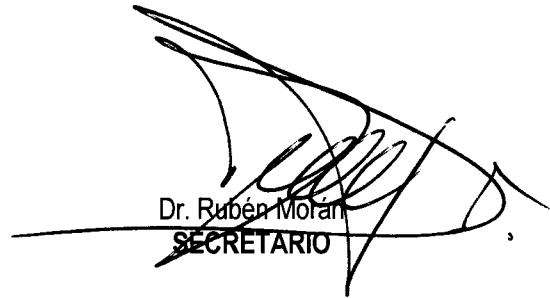
**Art. 2.-** Notifíquese del presente Acuerdo a SERTELVAG y al Instituto Ecuatoriana de Seguridad Social (IESS).

El presente Acuerdo fue adoptado por el Pleno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI), en sesión celebrada el 3 de febrero de 2010 y entrará en vigencia desde su notificación a la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

Quito, 3 de febrero de 2010.



Dr. Xavier Abad  
**PRESIDENTE SUBROGANTE**



Dr. Rubén Moran  
**SECRETARIO**